



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Bloque  
Movimiento Popular Fueguino

|                                                                                               |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA<br>MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA<br>ASUNTOS INGRESADOS              |           |
| Fecha: 16 MAR 2026                                                                            | Hs. 12:42 |
| Numero: 123                                                                                   | Fojas: 3  |
| Expe. N°                                                                                      |           |
| Girado:                                                                                       |           |
| Recibido:                                                                                     |           |
| Nancy Patricia PÉREZ<br>Responsable Coordinación<br>y Despacho<br>CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA |           |

Nota N.º29/26

Letra: MPF – CVE

Ref. Proyecto de Ordenanza,  
Modificar la OM N.º4893/2015.

Ushuaia, 16 de marzo de 2026

SEÑORA PRESIDENTE DEL  
  
CONCEJO DELIBERANTE  
  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D,

Me dirijo a efectos de solicitar la incorporación del siguiente  
Proyecto de Ordenanza al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria.

El presente Proyecto de Ordenanza tiene como fin solicitar al  
Departamento Ejecutivo Municipal la modificación de la Ordenanza Municipal  
N.º4893/2015.

Por lo expuesto y conforme los fundamentos que  
seguidamente expongo, solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación del  
presente Proyecto de Ordenanza.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.-

Vladimir ESPECHE  
Concejal Bloque MPF  
Concejo Deliberante Ushuaia

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"*



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Bloque  
Movimiento Popular Fueguino

## FUNDAMENTOS

Ante la necesidad de actualizar la normativa municipal vigente sobre la Revisión Técnica Obligatoria (RTO), el presente proyecto tiene por finalidad modificar la Ordenanza Municipal N.º4893/2015.

A partir de marzo del 2026, Gobierno Nacional modificó la Verificación Técnica Vehicular (VTV) mediante el Decreto Nacional N.º139/2026, extendiendo los plazos y los lugares de inspección a concesionarias y talleres, es por ello que es necesario actualizar toda normativa municipal vigente conforme a la legislación nacional, ya que existe una colisión entre la normativa nacional y la local, y en virtud de que el artículo 34 de la Ley Nacional N.º24.449 de Tránsito y Seguridad Vial<sup>1</sup> delega expresamente en la reglamentación el establecimiento del Sistema de Revisión Técnica Vehicular, dejando desactualizada nuestra ordenanza.

Asimismo, el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N.º4893/2015, el Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria en el ámbito del municipio se rige por dicha ley nacional y su Decreto Reglamentario N.º779/95, y demás normativas provinciales y municipales, con excepción de los vehículos que presten servicio de transporte de naturaleza interjurisdiccional. De esta manera, no están contempladas las modificaciones llevadas a cabo por el Decreto Reglamentario N.º196/25, las cuales modifican sustancialmente todo el Sistema de Revisión Técnica Vehicular.

Por otro lado, se ha demostrado que la mayoría de los siniestros viales no se explica por fallas mecánicas del vehículo, sino por factores humanos tales como el exceso de velocidad, distracciones al volante, conducir bajo efectos del alcohol, entre otros; razón por la cual el mantener una primera revisión al año implica destinar recursos a inspeccionar mayormente vehículos de muy bajo riesgo, siendo este el criterio adoptado por Nación en dicha reglamentación.

Vladimir ESPECHE  
Concejal Bloque MPF  
Concejo Deliberante Ushuaia

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"*

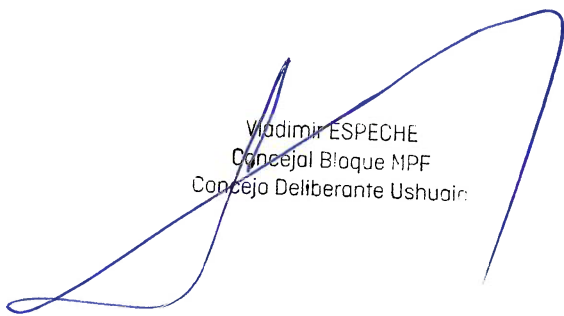


CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Bloque  
Movimiento Popular Fueguino

Es por ello que resulta imperioso la implementación de un nuevo marco regulatorio para lograr una gestión más eficiente, ágil y menos costosa para los contribuyentes, implicando ello una organización de los trámites relacionados a la seguridad vial.

Por todo lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, presento el presente Proyecto de Ordenanza a fin de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la modificación de la Ordenanza Municipal N.º 4893/2015, estableciendo un marco normativo actualizado y adecuado a las necesidades vigentes de la ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento en el siguiente Proyecto de Ordenanza.



Vladimir ESPECHE  
Concejal Bloque MPF  
Concejo Deliberante Ushuaia



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Bloque  
Movimiento Popular Fueguino

## **PROYECTO DE ORDENANZA.-**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE**

### **DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

#### **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N.º4893/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º.- CREAR el Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, para todos los vehículos automotores, motovehículos, acoplados y semirremolques destinados a circular por la vía pública dentro del ejido de este Municipio, de uso particular, comercial y oficial, y de transportes de pasajeros y de cargas, y de conformidad con las previsiones establecidas por Ley N° 24.449 y sus Decretos Reglamentarios N°779/95, N°196/25 y las modificaciones introducidas y demás previsiones de la normativa provincial y municipal, con excepción de los vehículos que presten servicio de transporte de naturaleza interjurisdiccional.”

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 2.º de la Ordenanza Municipal N.º4893/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º.- El sistema se aplicará en todo el ejido de esta Municipalidad organizándose a través de talleres habilitados por la autoridad competente que cuente con la certificación técnica nacional y municipal. El Municipio fomentará la libre elección del prestador para garantizar competitividad y agilidad en el servicio.”

ARTÍCULO 3º .- INCORPORAR el artículo 4.º BIS Ordenanza Municipal N.º4893/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Vladimir ESPECHE  
Concejal Bloque MPF  
Concejo Deliberante Ushuaia

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas”*



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Bloque  
Movimiento Popular Fueguino

“ARTÍCULO 4º BIS.- PLAZOS. El plazo y vigencia de la periodicidad de la Revisión Técnica Vehicular Obligatoria (RTO) para vehículos de uso particular se regirá por los siguientes plazos:

- A. Las unidades particulares CERO KILÓMETRO (0 km) que se incorpore al parque automotor tendrán un plazo de gracia de SESENTA (60) meses contados a partir de la fecha de patentamiento inicial para realizar su Revisión Técnica Vehicular Obligatoria (RTO) periódica, con excepción de los vehículos importados usados que carecen de Licencia de Configuración de Modelo (LCM) y/o Licencia de Configuración Ambiental (LCA), cuya antigüedad se contará a partir de la fecha de fabricación de origen. Todos los vehículos que no sean de uso particular realizarán la primera Revisión Técnica Vehicular Obligatoria (RTO) según lo disponga la autoridad jurisdiccional competente, que ningún caso podrá disponer un plazo de gracia mayor a los DOCE (12) meses contados desde el patentamiento inicial, con excepción de los vehículos importados usados que carecen de Licencia de Configuración de Modelo (LCM) y/o Licencia de Configuración Ambiental (LCA), cuya antigüedad se contará a partir de la fecha de fabricación de origen.
- B. La revisión Técnica Vehicular Obligatoria (RTO) periódica para las unidades particulares tendrán una vigencia efectiva de VEINTICUATRO (24) meses contados a partir de la fecha de revisión, cuando la antigüedad del vehículo no exceda los DIEZ (10) años desde su patentamiento inicial.
- C. La Revisión Técnica Vehicular Obligatoria (RTO) periódica para las unidades particulares de mayor antigüedad a DIEZ (10) años tendrá una vigencia no mayor a DOCE (12) meses.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

Vladimir ESPECHE  
Concejal Bloque MPF  
Concejo Deliberante Ushuaia

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas”*



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Bloque  
Movimiento Popular Fueguino

**ORDENANZA MUNICIPAL N°XXXXXX.-**  
**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA XX/XX/2026.-**

Vladimir ESPECHE  
Concejal Bloque MPF  
Concejo Deliberante Ushuaia

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"*